



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0920-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 30 de Diciembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente Nº11458-2019, presentado por el administrado Sr. SEBASTIAN CARLOS SALAS CANITROT con DNI Nº 42117718, quien solicita certificado de zonificación y vías, de predio ubicado en el Sector La Joya, (altura del km 102 de la carretera Panamericana Sur) jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 600.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 21.11.2019
- Copia fedateada de independización y compra venta que otorga la Comunidad Campesina de Asia a favor Sebastián Carlos Salas Canitrot.
- Copia de DNI Nº 42117718 de Sebastián Carlos Salas Canitrot
- Plano perimétrico y memoria descriptiva de predio elaborado por el Ing. Freddy Francisco Fuentes Navarro con CIP Nº 204592.
- Copia del pago del impuesto predial ante la Municipalidad distrital de Asia, año 2014
- Recibo de pagos Nº15886 de fecha 21.11.2019, por el monto de S/ 173.00.
- Poder que se otorga a la Sra. Kelly Carazas Quelopana.

Que, Los datos técnicos del predio son:

Posionario:	SEBASTIAN CARLOS SALAS CANITROT
Ubicación del predio:	(altura del km 102 de la carretera Panamericana Sur)
Sector:	La Joya
Distrito:	Asia
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área declarada:	600.00 m2.
Perímetro:	124.00 ml.

Medidas, límites y colindancias: según lo declarado e inspeccionado

Norte: Colinda con terreno de la Comunidad Campesina de Asia, con tramo A-B de 50.00 ml.
Sur: Colinda con calle carrozable terreno de la Comunidad Campesina de Asia con tramo C-D de 50.00 ml.

Este: Colinda con camino auxiliar y carretera Panamericana Sur con tramo B-C de 12.00 ml.
Oeste: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Asia con tramo D-A de 12.00 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la autopista Panamericana Sur altura del km 102.00; con sección vial de 26.00 ml de derecho de vía y 24.00 ml de Uso restringido, total 100.00 ml. según RD Nº138-82-TC/CA; las vías auxiliar y lateral a definir en planeamiento integral;

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados; y cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, con INFORME Nº1522-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.12.19 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio que se encuentra ubicado en el Sector La Joya, jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 600.00 m2; Y Según Ordenanza Nº 040-2018- MPC; que aprueba el esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia la zonificación del predio es Residencial Densidad Media (RDM);

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza el esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia aprobado según Ordenanza Nº040-2018-MPC de fecha 30.10.2018;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N°337-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.12.19 solicitado por SEBASTIAN CARLOS SALAS CANITROT con DNI N° 42117718, del predio ubicado en el Sector La Joya, jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 600.00 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

